



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1 2 2

1 2 AGO 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CAMPANALES DE PICACHO" RNSC 080-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil y la definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, y que este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. (Subrayado insertado).

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" RNSC 080-18**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) (Subrayado insertado).

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2018-460-004408-2 de 22/05/2018 (fl. 2), el señor ELIAS GUILLERMO SALTARIN JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.662.663, presentó al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CAMPANALES DE PICACHO", a favor de los predios denominados: "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14850, que cuenta con una extensión de veintitrés hectáreas (23 Ha), y predio también denominado "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990, que cuenta con una extensión de cinco hectáreas (5 Ha), ubicados en la vereda Picacho, del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en los Certificados de Tradición expedidos el 27 de abril de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar (fls. 9-13), y verificados el 02/08/2019 a través de la Ventanilla Única de Registro VUR.

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 187 del 29 de junio de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CAMPANALES DE PICACHO", a favor de los predios denominados "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14850, y "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990, solicitado por el señor ELIAS GUILLERMO SALTARIN JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.662.663 (fls. 16-17).

El referido Acto Administrativo, fue notificado el 05 de julio de 2018, por medios electrónicos al señor ELIAS GUILLERMO SALTARIN JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.662.663, a la dirección de correo electrónico proporcionada en el formulario de solicitud de registro, para efectos de notificaciones (fl.11).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, fijado el 10 de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" RNSC 080-18**

septiembre de 2018 y desfijado el 01 de octubre de 2018 (fl. 48 adverso), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600035232 del 02 de mayo de 2019 (fl. 46), y en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, fijado el 17 de mayo de 2019 y desfijado el 31 de mayo de 2019 (fl. 53) remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600047602 del 10 de junio del 2019 (fl. 52).

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, realizó la visita técnica a los predios objeto de solicitud de registro, y remitió el Concepto Técnico No. 20186750001853 del 29/10/2018 (fls. 24-26).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico del 18 de diciembre de 2018, solicitó a la Jefatura del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, ajustar el concepto técnico remitido, en el sentido de verificar y ajustar las áreas propuestas para registro, teniendo en cuenta que difieren de las propuestas en el *shape* allegado (fls. 30-31).

Mediante memorando No. 20196750000443 del 27/03/2019 (fl. 39), la Jefatura del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, remitió concepto técnico No. **20196750000433** del 27/03/2019, con los ajustes requeridos por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 40-43):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria del Predio No. 1 - 062-14850 y del Predio No. 2 062-13990, el predio "PICACHO", se encuentra ubicado en la vereda Picacho, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, en el Departamento de Bolívar, y consta de el Predio No. 23 ha (Folio 4), y el Predio No. De 5 ha. (Folio 5).

Según formulario de solicitud el propietario manifestó registrar únicamente 28 ha (Folio 2).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita de campo se evidenció presencia de remanentes del Ecosistema de Bosque seco Tropical conformado por especies de ese ecosistema.

*De acuerdo con la entrevista al propietario de la reserva, fue posible observar la siguiente fauna: mono colorado (*Alouata sinicullus*), mono cabeciblanco (*saguinus oedipus*), ardilla (*Sciurus sp*), armadillo (*Dasyopus novemcinctus*) y de aves como la guacharaca (*Ortalis columbiana*), tucán (*Ramphastos sp*) y gavilán (*Buteo magnirostris*).*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" RNSC 080-18**



Foto 1. Zona de Conservación de la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO"

2.1. Flora

De acuerdo a lo observado en el predio se conserva un fragmento boscoso con especies características de la zona como el carreto (*Aspidosterna polyneuron*) el cual se encuentra en peligro (EN) por la sobreexplotación, también se encuentra especies como vara de humo (*Cordia alliodora*), saman (*Samanea saman*) y palma amarga (*Sabal mauritiformis*).

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO":

Objetivo General de Conservación:

Mantener y mejorar la cobertura vegetal del fragmento boscoso y el suelo de la reserva, con el fin de seguir brindando los servicios ecosistémicos que viene prestando de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO".

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar los remanentes del Ecosistema de Bosque seco Tropical en la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

- El remanente del ecosistema de Bosque seco Tropical.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, la zonificación se establece de la siguiente manera para un total de **25,4560 Ha** (Tabla 3 y Figura 2):

Tabla 1: Zonificación de la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO"
Predio "Picacho" – FMI No. 062-13990

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	0,0944	1,98
Zona de Amortiguación	0,5314	11,16
Zona de Agrosistemas	3,8021	79,84
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3343	7,02
TOTAL	4,7622	100

Fuente: Información del SFFCOL – Riqueza Natural.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" RNSC 080-18**

Tabla 2: Zonificación de la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO"
"Lote Rural Picacho" – FMI No. 062-14850.

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	4,9947	11,78
Zona de Amortiguación	2,8051	6,62
Zona de Agrosistemas	12,8939	30,42
TOTAL	20,6938	49

Fuente: Información del SFFCOL - Riqueza Natural.



Foto 2. Infraestructura de la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO"

Tabla 3. Área total a registrar y la representatividad de cada zona en el área total a registrar para la RNSC 080-18
"CAMPANALES DE PICACHO".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	5,0891	19,99
Zona de Amortiguación	3,3365	13,11
Zona de Agrosistemas	16,6961	65,59
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3343	1,31
TOTAL	25,4560	100

Fuente: Información del SFFCOL - Riqueza Natural.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Corresponde a 5,0891 ha, es decir 19.99% del área total objeto de registro. Área de bosque secundario, con una regeneración natural intermedia con la presencia de árboles maduros y un afluente de agua; el parche de bosque está ubicado en una ladera con una pendiente superior al 25%; la vegetación en este sentido, toma mayor relevancia al evitar deslizamiento de tierra.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Corresponde a 3,3365 ha, es decir 13.11% del área total objeto de registro. Zona de herbazal entre el área de pasto, la zona de cultivo transitorio el área de conservación, predominada por especies de porte bajo que indican una sucesión vegetal temprana; la zona a l igual que la de conservación, se encuentra en una pendiente pronunciada por lo que es importante un manejo especial de la misma.

4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS: Corresponde a 16,6961 ha, es decir 65,59% del área total objeto de registro. Caracterizado principalmente por la producción de pasto para ganadería y áreas destinadas para cultivos transitorios y frutales. Dentro de los cultivos transitorios se encuentran la siembra de ñame y yuca los cuales son cosechados para el autoconsumo y para la venta; con respecto al cultivo frutal, se enfoca en la producción de aguacate el cual también es cosechado para el autoconsumo y la venta.

4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Corresponde a 0,3343 ha, es decir 1.31% del área total objeto de registro. Constituido por dos ranchos en materiales como madera, hojas de palma amarga y láminas de zinc; dentro de los ranchos se encuentra un fogón en leña para la preparación de alimentos, utensilios de cocina y algunas sillas en plástico y madera para el descaso; mas no es utilizada como vivienda permanente; el otro rancho

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" RNSC 080-18

es utilizado principalmente para guardar herramientas y de forma transitoria, material vegetal para siembra y material producto de la cosecha (ñame, yuca y aguacate). El predio no presenta servicios públicos como energía y agua.

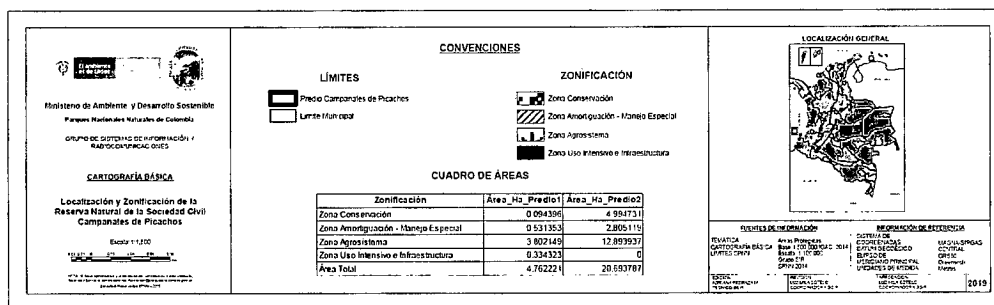
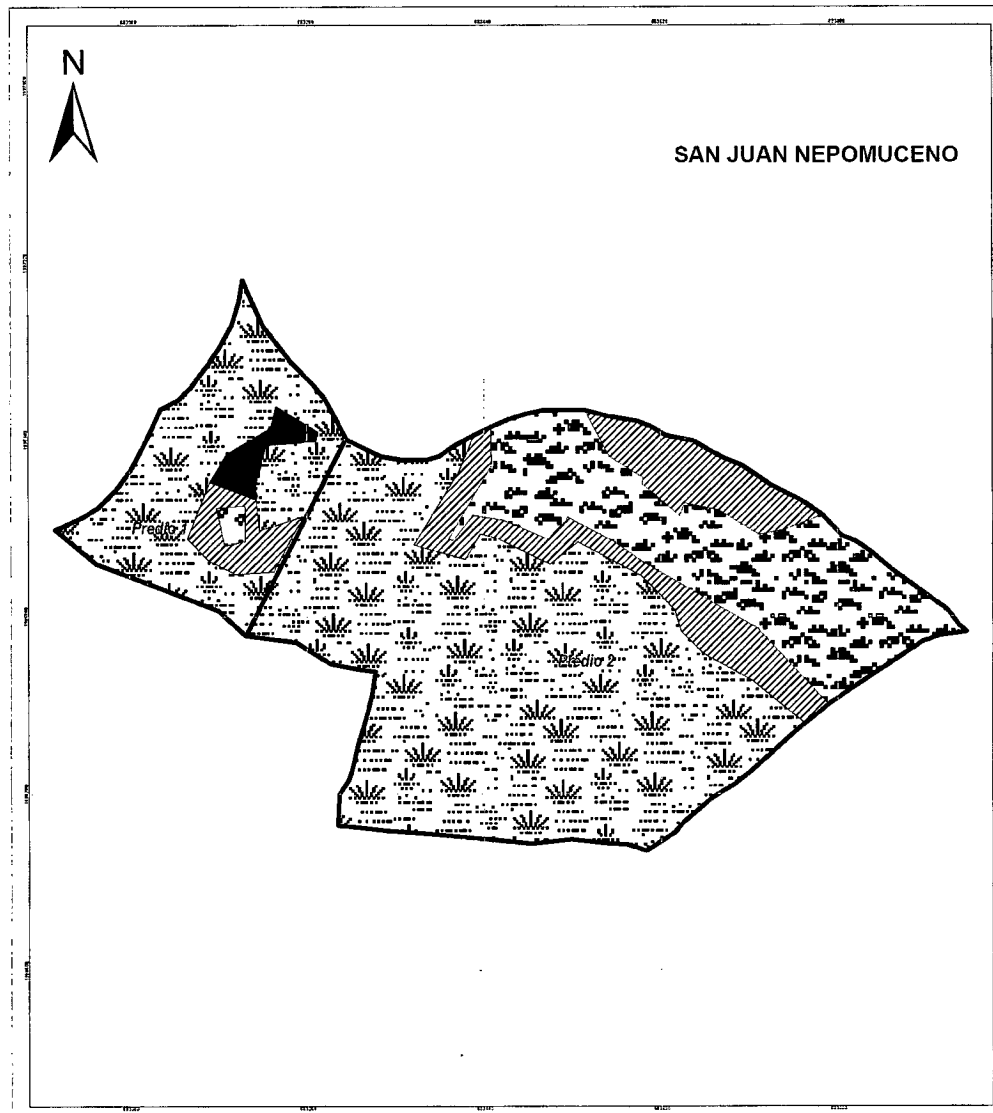


Figura 2: Zonificación ambiental RNSC CAMPANALES DE PICACHO
 Fuente: Información de campo SFFCOL – ajuste GSIR Nivel Central.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" RNSC 080-18**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO" se encuentra localizada en la zona de influencia del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, por lo cual se constituye en un predio estratégico para la conectividad y la conservación de los relictos de bosque seco Tropical localizados fuera del área protegida.

En el Plan de Manejo del área del área protegida, uno de los objetivos de conservación plantea: "Conservar el Bosque seco Tropical del SFF Los Colorados como área núcleo de las conectividades, para el mantenimiento de la diversidad biológica del ecosistema y la valoración cultural de la región". (Plan de Manejo SFFColorados-2018-2023).

El Santuario de Fauna y Flora Los Colorados fue creado con el fin de conservar la biodiversidad asociada al ecosistema de Bosque seco Tropical (BsT). Este ecosistema es uno de los más amenazados en el Neotrópico (Jansen 1983 en IAvH 2000), en Colombia ha perdido el 98.5% de su cobertura original (Eiter 1993 en IAvH 2000) y es uno de los menos representados en el sistema de áreas protegidas nacionales (1%). De acuerdo con Hernández et al. (1992), en la región Caribe la mayor parte de las zonas donde existía BsT han sido transformadas y actualmente corresponden a etapas sucesionales secundarias con características de vegetación subxerofítica. (Plan de Manejo SFFColorados-2018-2023).

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE
HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS**

De acuerdo a la visita realizada en campo y a la ubicación de los predios a una distancia prudente del área protegida, se puede definir que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO" no se traslapa con áreas protegidas públicas, títulos mineros, proyectos de hidrocarburos, comunidades negras, ni resguardos indígenas a la fecha, sin embargo presenta traslape con área disponible de acuerdo con capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - febrero 2017). Ante esto, corresponde la siguiente aclaración: Sobre las áreas disponibles la ANH menciona: "(...) son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial o totalmente que se encuentran en estudio por parte de la ANH para definir el esquema de oferta pública (...)".

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica se evidenció que: a la fecha el predio posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración y, que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

¹ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" RNSC 080-18**

CONCEPTO

Con la información obtenida durante la visita técnica, se considera que el área del predio "PICACHO" identificado con los folios de matrícula inmobiliaria del Predio No. 1 - 062-14850 y del Predio No. 2 062-13990, se encuentran ubicados en la vereda Picacho, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, en el Departamento de Bolívar, y consta de el Predio No. 23 ha (Folio 4), y el Predio No. De 5 ha. (Folio 5).

Dadas las consideraciones que anteceden el propietario del predio deberá formular el Plan de Manejo para la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO" que guarde coherencia con la zonificación y usos planteados en este Concepto Técnico.

Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC "CAMPANALES DE PICACHO" dar aviso a Parques Nacionales Naturales sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto No. 1076 de 2015. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20186750001853** del 29-10-2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios denominados "Lote Rural Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14850, y predio también denominado "Picacho" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez la Reserva Natural de la Sociedad Civil, es incorporada al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, ésta pasa a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.2.12 del Decreto 1076 de 2015, y por ende son consideradas determinantes ambientales, en virtud de lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.2.10³ ibídem, y en tal sentido, no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación del ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO", una extensión superficial total de veinticinco hectáreas con cuatro mil quinientos sesenta metros cuadrados (**25,4560 Ha**), de las cuales cuatro hectáreas con siete mil seiscientos

² "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

(...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" RNSC 080-18**

veintidós metros cuadrados (4,7622 Ha), corresponden al predio "**Picacho**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13990, que cuenta con una extensión total de cinco hectáreas (5 Ha), y veinte hectáreas con seis mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados (20,6938 Ha) corresponden al predio "**Lote Rural Picacho**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14850, que cuenta con una extensión total de veintitrés hectáreas (23 Ha), ubicados en la vereda Picacho, del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **ELIAS GUILLERMO SALTARIN JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.662.663, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CAMPANALES DE PICACHO**" se proponen:

Objetivo General

Mantener y mejorar la cobertura vegetal del fragmento boscoso y el suelo de la reserva, con el fin de seguir brindando los servicios ecosistémicos que viene prestando de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CAMPANALES DE PICACHO**".

Objetivos específicos

- Preservar los remanentes del Ecosistema de Bosque seco Tropical en la RNSC "**CAMPANALES DE PICACHO**".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CAMPANALES DE PICACHO**",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	5,0891	19,99
Zona de Amortiguación	3,3365	13,11
Zona de Agrosistemas	16,6961	65,59
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3343	1,31
TOTAL	25,4560	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CAMPANALES DE PICACHO**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" RNSC 080-18**

3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar), y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, y a la Alcaldía municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ELIAS GUILLERMO SALTARIN JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.662.663, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

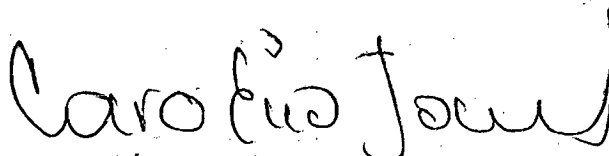
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CAMPANALES DE PICACHO" RNSC 080-18**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPANALES DE PICACHO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que oriente su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Julio Ferrer – Jefe SFF Los Colorados

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 080-18 Campanales de Picacho

